

	COMPROBANTE DE PAGO		VIGL621008000		VILLAZANA GUILLEN LORENZA			
			R.F.C. DEL (EX) TRABAJADOR		NOMBRE DEL PENSIONADO			
	MES DE PAGO	NUMERO PENSION	LOCALIDAD PAGO	LUGAR PAGO	CODIGO POSTAL	CODIGO DEUDO	PENSION ACTUAL	CLAVE RAMO
JUN-2017	1526384	127101	001	39930	0	101	11912	

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CPTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CPTO.	DESCRIPCION	IMPORTE
001	PENSION	\$14,105.10	057	PRESTAMO PERSONAL	\$1,644.97
002	BONO DESPENSA	\$100.00	421	SEG. VIDA SEC. DE EDUC. GRO.	\$98.74
003	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$120.00			

GENERADO DESDE LA OFICINA VIRTUAL Sello electrónico de validez oficial 3G1095QVI10H517919J9 HTTPS://OFICINAVIRTUAL.ISSSTE.GOB.MX	FECHA DE INICIO DE PENSION	CPTO	DESCTO	PLAZO	CPTO	DESCTO	PLAZO
	16/06/2016	57	2	3			
	\$14,325.10	\$1,743.71		\$12,581.39			
	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES		NETO A PAGAR			



CONCESIÓN DE PENSIÓN

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 y DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, 1, 2, 4 FRACCIÓN II, INCISO F), 51 FRACCIONES I y X, 52, 53, 78, 79 y 80 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, 2 FRACCIONES I y II, 3, 4, 5 y 9 FRACCIONES I y III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CONCEDE A:

NOMBRE DEL CAUSANTE:	LORENZA VILLAZANA GUILLEN	TIPO DE BENEFICIO:	JUBILACIÓN
RFC:	VIGL621008	CLAVE DEL TIPO DE BENEFICIO:	101
CURP:	VIGL621008MGRLLR04	NÚMERO DE PENSIÓN:	1526384
NÚMERO ISSSTE:	1854344	FECHA DE INICIO DE LA PENSIÓN:	16/06/2016
TIPO DE RÉGIMEN:	DÉCIMO TRANSITORIO	CUOTA DIARIA INICIAL:	\$ 454.27
TIEMPO COTIZADO:	31 AÑOS 09 MESES 00 DÍAS		

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SUELDO DEL TABULADOR REGIONAL QUE SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COTIZÓ Y NOTIFICÓ AL INSTITUTO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL, SIN TOMARSE EN CUENTA LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA, EN RAZÓN DE QUE DICHO CONCEPTO NO COTIZÓ AL INSTITUTO, CONFORME AL ANÁLISIS LABORAL SIGUIENTE:

DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES	PERIODOS DE COTIZACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP)	01/MAR/1985 A 30/SEP/1994
INSTITUTO DE EDUCACION BASICA Y NORMAL DE GUERRERO	01/OCT/1994 A 15/JUN/2016

CÁLCULO DE LA CUOTA DIARIA DE PENSIÓN				
PERIODOS	DÍAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO DIARIO	INGRESO ACUMULADO
16/JUN/2015 A 31/DIC/2015	195	\$13,423.48	\$447.45	\$87,252.75
01/ENE/2016 A 15/JUN/2016	165	\$13,870.20	\$462.34	\$76,286.10
TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS	SUELDO DIARIO PROMEDIO	PORCENTAJE	CUOTA DIARIA RESULTANTE	CUOTA DIARIA ASIGNADA
\$ 163,538.85	\$ 454.27	100.00 %	\$ 454.27	\$ 454.27

NOTA: EN EL CASO DE QUE LA CUOTA DIARIA RESULTE INFERIOR A LA MÍNIMA VIGENTE, ÉSTA SERÁ ACTUALIZADA EN VIRTUD DEL ACUERDO 3.1094.86 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1986 EMITIDO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.

LA PENSIÓN SE INICIA CON LOS SIGUIENTES PERIODOS Y CUOTAS DIARIAS:			
PERIODO	CUOTA DIARIA	PERIODO	CUOTA DIARIA
16/JUN/2016 A 31/DIC/2016	\$ 454.27		



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO

Folio ISSSTE: 12000185434401

EL CÁLCULO DE LA CUOTA DIARIA DE PENSIÓN ASIGNADA SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULADOS DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO, DIVIDIDOS ENTRE LOS 360 DÍAS DEL PERIODO, LO QUE DA EL SUELDO DIARIO PROMEDIO, EL CUAL SE MULTIPLICA POR EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA POR LOS AÑOS DE SERVICIOS COTIZADOS, TODO LO ANTERIOR SE REALIZA CON BASE EN EL ANÁLISIS LABORAL Y EL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DISFRUTADO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA EN QUE CAUSÓ BAJA LABORAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, 17, 19 y DÉCIMO TRANSITORIO FRACCIÓN II INCISO a) DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 FRACCIÓN II Y 19, DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LA PRESENTE CONCESIÓN DE PENSIÓN ESTARÁ SUJETA A REVISIÓN EN CUALQUIER TIEMPO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ISSSTE Y SUJETA A VERIFICACIÓN EN RELACIÓN A LAS POSIBLES INCOMPATIBILIDADES O COMPATIBILIDADES DE PENSIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUMA DE ESTAS ÚLTIMAS NO PODRÁ EXCEDER DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, 60 Y QUINTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CUYO CASO SERÁN AJUSTADAS POR EL INSTITUTO, PREVIA RESOLUCIÓN.

Sello Oficial



DELEGADO

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ, ENCARGADO. TROVAMALA

22-11-16

FECHA DE RECEPCIÓN



HUELLA DACTILAR (PULGAR DERECHO)

LORENZA VILLAZANA GUILLEN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PENSIONADO

OPERADOR: PILAR SALAS RUIZ

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 22/11/2016 12:27 PM

DERECHOHABIENTE, ISSSTE, AFORE O PENSIONISSSTE
5003319HXY501

Número de documento: 2016CPDT0088116
2 DE 2

